

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0107-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambió la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 585 del 16 de octubre de 2018, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de memorando No. CFN-B.P.-GEFI-2019-0209-M de fecha 29 de octubre de 2019, la Econ. Ingrid González Mite, Gerente de Negocios Fiduciarios, manifestó y solicitó a la Gerencia General lo siguiente:

“La Corporación Financiera Nacional B.P., es una entidad del sistema financiero público ecuatoriano, facultada para actuar como administradora de fondos y fideicomisos de conformidad con el Art. 370 del Libro I, y Art 100 del Libro II, del

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0107-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en el Art. 10 del Decreto Ejecutivo No. 868, publicado en el Registro Oficial No. 676 del 25 de enero del 2016. (...)

El contrato de Fideicomiso FONDO DE CAPITAL DE RIESGO, se constituyó el 12 de mayo de 2016, ante la Dra. Rocío Elina García Costales, Notaria Décima Séptima del cantón Quito, acto al cual comparecieron el Ministerio de Industrias y Productividad en calidad de Constituyente y la Corporación Financiera Nacional en calidad de Fiduciaria, cuyo objeto de acuerdo a la cláusula Quinta señala:

“CLAUSULA QUINTA.- OBJETO Y FINALIDAD.- (...) el FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO tiene por objeto invertir los aportes recibidos en la forma que se señala en este contrato y en la REGLAMENTACION, con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica.- Para el cumplimiento de su finalidad, el Fideicomiso Mercantil podrá constituir fondos colectivos de inversión públicos, mixtos o público/privado y aportar a la constitución de otros fideicomisos mercantiles, programas, fondos colectivos u otros negocios fiduciarios en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y efectuar inversiones directas en proyectos, empresas ya existentes, capital semilla o capital de riesgo para proyectos de innovación productiva y expansión o hacerlo a través de otros fideicomisos inversiones, fondos o negocios fiduciarios en los términos contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el DECRETO 680, la REGLAMENTACIÓN y las instrucciones impartidas en este contrato y la que imparta la JUNTA DEL FIDEICOMISO. La Junta del Fideicomiso podrá autorizar, previo informe técnico, la recepción de acciones relacionadas con los fideicomisos FONDEPYME y CREECUADOR.”

La cláusula Décimo Primera del Contrato de Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo, establece:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO.- (...) para el desarrollo del FIDEICOMISO FONDO CAPITAL DE RIESGO se crea un órgano denominado JUNTA DEL FIDEICOMISO, la misma que estará compuesta por las siguientes instituciones: (...) SEIS.- (...) Los miembros de la Junta del fideicomiso participarán con voz y voto....Actuará como Secretario de la Junta del Fideicomiso la FIDUCIARIA, a quien corresponde previamente elaborar la lista de asistencia y las actas de cada sesión de Junta. La FIDUCIARIA no tiene voto en la Junta, sino únicamente voz respecto de la administración del Fideicomiso”

En virtud de lo expuesto, solicito su autorización para que la Jefe Supervisor del Proceso de Fiducia y Titularización, Ing. Norma Susana Pazmiño Cadena actúe como Secretaria

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0107-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

en la sesión No. 16 la Junta del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo, la misma que fue convocada para el día lunes 28 de octubre de 2019 y en la que actuó como Secretario el Subgerente de Operaciones y Administración Fiduciaria, y que será reanudada el día miércoles 30 de octubre de 2019, fecha esta última en la que el funcionario antes señalado saldrá de vacaciones lo que hace necesaria la delegación solicitada.”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, mediante Resolución No. DIR-046-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, calificó la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, mediante Resolución GETH-2019-AP-1018 del 21 de noviembre de 2019, la Gerencia de Talento Humano, en atención a la disposición del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, Gerente General de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procedió a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General al servidor Álvaro Andrés González Zambrano, del 25 al 28 de noviembre de 2019.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0107-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la actuación de la **Ing. Norma Susana Pazmiño Cadena, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, como Secretaria en la Sesión No. 16 de la Junta del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo, reanudada el miércoles 30 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alvaro Andrés Gonzalez Zambrano
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2019-0209-m.pdf
- correo_reanudacion_de_junta.pdf
- correo_13_nov_2019.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0107-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

mn/vf/mj/pp/av